

## RESOLUCIÓN No. 003-CNC-2021

### CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

#### Considerando

Que el primer inciso del artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que el artículo 239 de la Constitución de la República determina que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 269, el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico, conformado por un representante de cada nivel de gobierno;

Que el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias;

Que el literal p del artículo 119 ibidem establece que es función del Consejo Nacional de Competencias realizar evaluaciones anuales de los resultados alcanzados en la descentralización de las competencias a cada uno de los niveles de gobierno, así como balances globales del proceso, que serán socializados entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía;

Que el artículo 156 ibidem determina que el Consejo Nacional de Competencias presentará anualmente a la Asamblea Nacional un informe sobre el cumplimiento del proceso de descentralización estipulado en este Código, el funcionamiento del sistema nacional de competencias, y el estado de ejecución de las competencias transferidas;

Que el inciso primero del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Competencias establece que el Consejo Nacional de Competencias está facultado a emitir resoluciones y acuerdos. “Las resoluciones deberán ser debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverán asuntos de competencia del Consejo relacionados con la organización e implementación del proceso de descentralización. Las resoluciones deberán ser publicadas en el Registro Oficial sin perjuicio de que entren en vigencia desde la fecha de su promulgación.”;

Que mediante Oficio No.CNC-P-2021-0005 de fecha 10 de mayo de 2021, se realizó la convocatoria a la Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Competencias, que se llevaría a cabo el martes 18 de mayo de 2021 y como parte del orden del día de dicha sesión se encontraban los siguientes temas: 1) Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el 16 de Abril de 2021; 2) Aprobación del Presupuesto del Consejo Nacional de Competencias para el año 2021; 3) Aprobación del Informe Anual de Descentralización del año 2020; 4) Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas del Consejo Nacional de Competencias del año 2020, entre otros;

Que de la información recabada al interno del Consejo Nacional de Competencias, la Sesión Ordinaria convocada para el 18 de mayo de 2021 no fue instalada, por lo cual no se evacuaron los puntos del orden día establecidos;

Que mediante Oficio No. CNC-P-2021-0007 de fecha 21 de julio de 2021, se convocó a la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Competencias para el 30 de julio de 2021, cuyo orden del día fue: 1. Aprobación Acta de la sesión ordinaria de 16 de abril; 2. Reporte presupuestario del Consejo Nacional de Competencias; 3. Aprobación del informe anual de descentralización del año 2020; 4. Aprobación del informe de rendición de cuentas;

Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias, en Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2021, informó que al inicio de su gestión, el pasado 11 de junio de 2021, no se encontró registro ni respaldo de la aprobación de los puntos del orden del día de la Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2021, incluyendo el informe anual de descentralización del año 2020 y,

Que es necesario contar con una decisión del Pleno del Consejo Nacional de Competencias respecto del informe anual de descentralización del 2020 para dar cumplimiento a los artículos 119 literal p y 156 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus facultades legales constantes en los artículos 119 y 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Competencias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Anual de Descentralización del año 2020, mismo que será remitido a la Asamblea Nacional junto a la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** -Encárguese al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias la ejecución de la presente Resolución

**DISPOSICIÓN FINAL.**- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado, a los 30 días del mes de julio de 2021.**

Jairón Merchán Haz

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

Rafael Antonio Dávila Egüez


**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO  
PROVINCIALES**

Holger Leonardo Maroto Llerena  
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS  
MUNICIPALES**

**RAZÓN.-**

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede electrónicamente: Los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, a los 30 días del mes de julio de 2021; ello de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Competencia, dejándose constancia de que el Presidente del Consejo Nacional de Competencias ha expresado su votación respecto del Informe Anual de Descentralización de año 2020, considerando que a la fecha de ejecución de dicha actividad no se encontraba en el ejercicio de las funciones de Presidente del Consejo, toda vez que fue designado como Secretario Nacional de Planificación mediante Decreto Ejecutivo Nro.28 de fecha 24 de mayo de 2021. Asimismo, se deja constancia de que el Consejero Yandry Nicael Bazurto Hurtado estuvo ausente en la sesión de 30 de julio de 2021.

Lo certifico.-



Sebastián Arias  
**SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**